

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 23 FEB 2011

10/05/001/3685

<u>VISTO</u>: la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 27 de abril de 2010.-

<u>RESULTANDO</u>: I) que la mencionada Resolución, publicada en el Diario Oficial del 24 de mayo de 2010, modificó la Nomenclatura del MERCOSUR estructurada a diez dígitos para uso interno del país.-

ASUNTO 1008

II) que en dicha Resolución se eliminó la posición arancelaria 8504.40.10.00 que percibía una devolución de tributos a las exportaciones del 4% fijada por el Decreto Nº 389/009, de 20 de agosto de 2009, la que fue sustituida por las posiciones NCM 8504.40.10.10 y 8504.40.10.90.-

CONSIDERANDO: conveniente fijar una tasa de devolución de tributos del 4% para el ítem arancelario 8504.40.10.90 por el cual se cursan actualmente las exportaciones.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por la Ley Nº 16.492, de 2 de junio de 1994.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase una tasa de devolución de tributos del 4% aplicable a las exportaciones del ítem arancelario 8504.40.10.90.-

ARTÍCULO 2º.- Lo establecido en el artículo anterior rige para las operaciones de exportación embarcadas a partir del 24 de mayo de 2010.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc..-

DN/TC/adg

ON DV

> JOSÉ MUNCA Presidente de la República